

LEY N° 11979

Creando el distrito de Chucatanani en la provincia de Tarata.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase en la Provincia de Tarata del Departamento de Tacna el Distrito de Chucatanani, cuya capital será el pueblo de su nombre.

ARTICULO 2o.—El Distrito de Chucatanani comprenderá el pueblo de Chucatanani y los anexos de Pistala, Tala, Londoniza, Chipispaya, Putina, Coropuro y Sambalaya.

ARTICULO 3o.—El Distrito de Chucatanani tendrá los límites que actualmente corresponden al pueblo y anexos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL A. ODRIA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.